DE SUSCRIPCION

Seis masss. 10'50

Un mes..... 2.50 CAPITAL ... Seis meses 12.50 Un año ..... 24

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0:15 pesetas por ifnea, y los no judiciales 0'25, debiends los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertara ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promul- S gación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en- § tiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Còdigo Civil.)

PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Dipu-3 tación y en la Imprenta provincial, instalada en la 3 planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

# Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Agosto.)

## Gobierno Civil

ANUNCIOS

1913

Pedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navarrete D. Julián Zaldivar y el de la inmediata villa de Entrena, que se abra información para en su día hacer la declaración de utilidad pública, si procede, de un camino que arrancando de la carretera de de Burgos á Logroño y cruzando por el que se está construyendo de Entrena á Lardero, termine en la general de Soria á Logroño; se anuncia al público en el Bole-TIN OFICIAL, señalando un plazo de quince días, durante el cual puedan formularse reclamaciones ante los citados Ayuntamientos y el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la forma que dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Julio último y á los efectos del artículo 1.º de la misma.

Logroño, 22 de Agosto de 1911.

El Gobernador, José de Echanove

\_\_\_\_

1908

Pedido por D. Manuel Sáinz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bergasa, que se abra infor-

mación para en su día hacer la declaración de utilidad pública, si procede, de un camino que arrancando de Bergasa, vaya á terminar á la carretera de Arnedo á Estella, se anuncia al público en el Boletin oficial, señalando un plazo de quince días, durante el cual puedan formularse reclamaciones ante el citado Ayuntamiento y el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la forma que dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Julio último y á los efectos del artículo 1.º de la misma.

Logroño, 22 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

José de Echanove

1910

Pedido por D. Claudio García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quel, que se abra información para en su día hacer la declaración de utilidad pública, si procede, de un camino que arrancando de aquel pueblo vaya á terminar en Grávalos, se anuncia al público en el Boletín ofi-CIAL, señalando un plazo de quince días, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante los Ayuntamientos de Quel y Grávalos y el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la forma que dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Julio último y á los efectos del artículo 1.º de la misma.

Logroño, 22 de Agosto de 1911.

El Gobernador, Josè de Echanove

1921

Pedido por D. León Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tudelilla, que se abra información para en su día hacer la declaración de utilidad pública, si procede, de un camino que arrancando de la carretera de Logroño á Zaragoza en jurisdicción de Ausejo, atravesando

parte de la de Ocón, termine con la de Arnedo á Estella, en el confínde aquélla jurisdicción con la de Bergasa; se anuncia al público en el Boletin oficial, señalando un plazo de quince días, durante el cual puedan formularse reclamaciones ante el citado Ayuntamiento y el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la forma que dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Julio último y á los efectos del artículo 1.º de la misma.

Logroño, 23 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

José de Echanove

Examinados los expedientes de intervención de fondos incoados contra varios Ayuntamientos deudores por el cupo y concierto de atrasos, correspondientes al primer trimestre del corriente año, resulta que se han tramitado con arreglo á la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

En su consecuencia, teniendo en cuenta que á pesar de haber sido notificadas en los meses de Abril y Mayo, las providencias de embargo del 25 por 100 de los ingresos municipales presupuestos, todavía no han satisfecho el debido certificado; esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de los corrientes, acordó devolver dichos expedientes al Arrendatario del Contingente provincial, á fin de que por los Agentes ejecutivos respectivos, se reclame de los señores Alcaldes la certificación de los ingresos efectuados en la Caja municipal conforme á lo dispuestp en los números8 y 9, apartado Ddel art. 109 de la citada Instrucción, así como los antecedentes que considere necesarios para la mejor justificación, levantando acta en que se hagan constar las causas por las que han dejado de

ingresar el débito que se persigue, dando conocimiento al objeto de exigir las responsabilidades que

en su caso procedan.

Al propio tiempo y con el laudable fin de simplificar en lo posible con notorio beneficio para los Ayuntamientos, la tramitación de los expedientes de apremio, deberá notificarse á los Sres. Alcaldes en los mismos expedientes, el total débito de los sucesivos trimestres que en el mismo año dejaren de satisfacer, para acumularlo al primitivo por medio de providencia; con lo cual se considera nuevamente intervenido su presupuesto municipal, una vez transcurrido el plazo que marca dicha Instrucción, y por si ese caso llegara, se notificará también al Depositario, continuando la tramitación de los expedientes hasta su completa terminación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Logroño, 12 de Agosto de 1911. -El Vicepresidente, Félix Martinez Lacuesta.-P. A., El Secretario, Benigno Macua.

1915

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Pesetas Cents.

Ración de pan de 70 dgms. » 27 Id. de carne, kilogramo . 1 70 Id. de vino, litro. . . . . 34 Id. de cebada de 4 kgms. . Id. de paja de 6 kgms. . . Id. de aceite, litro. . . . Id. de carbón, kilogramo.. Id. de leña, kilogramo..

Lo que se anuncia en el Bole-TÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 22 de Agosto de 1911. -El Vicepresidente, Félix Martínez Lacuesta .-- El Secretario, Benigno Macua.

18

CION de las maderas arreglo á los pliegos LETINES OFICIALES

|                  |                                   | en que han de celebrarse<br>las subastas |  |
|------------------|-----------------------------------|--|--|
| PLAZO            | LENAS TASACION Pula in Colum, MES | Ramaje Ptas. Cts. Días                   |  |
| APROVECHAMIENTOS | MADERAS                           | Metros Gruesas cúbicos Estrenes          |  |
| NOMBRES DE LOS   |                                   | PUEBLOS                                  |  |

Villavelayo

| na exten-<br>ímites que  | el marco<br>lamiento.   | el marco<br>lamiento.  | ión de 16<br>gnen en el  |                           |
|--|---|--|--|---------------------------|
| Septiembre 26, á las 9 de la mañana. Que se obtendrán por el arranque de brezo y retama en una extensión de S hectáreas, á continuación del año anterior y límites que se designen en el acta de señalamiento. | Que se obtendrán por la corta de 150 hayas, señaladas con el marco<br>del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento. | Que se obtendrán por la corta de 20 hayas, señaladas con el marco<br>del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento. | Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 16<br>hectáreas, en el sitio «La Solana» y límites que se designen en el<br>acta de señalamiento. |                           |
| a. Que s<br>siór<br>se d   | Que s   | Que s'   | Que se hect  | 111                       |
| Septiembre 26, á las 9 de la mañana  | Idem 26, á las 9 y 1 <sub>1</sub> 2 de la íd.   | Idem 27, á las 9 de la íd.   | Idem 28, á las 9 de la íd.   | Idom 07 & 10c 11 do 10 54 |
| 8  | 120   | 45   | 120  | 1.00                      |
| \$ 200   | ° 009   | ° 200  | 150 *  | 1000                      |
| 200  | *   | *  | 150  | 100                       |
| *  | *   | *  | *  | ,                         |
| *  | 150   | 200  | *  | ,                         |
| Brezo y retama   | Haya  | Idem   | Brezo  | Roble v. Juezo            |
| gados  | Idem  | Uso ó Hayedo   | . Monte Mayor  | Urquiaga ó Umbría         |
| Tecal ay.  | Idem  | Manzanares   | Ojacastro  | Santurdejo                |

ria que separa «La Umbría» de «La Solana», y O., Heredades y pueblo de Santurdejo, con arreglo á los modelos que se fijen al hacer la entrega, respetando el arbolado de haya y dejando los mejores pies de roble á dos metros de distancia unos de otros.

Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 12 hectáreas, á continuación del año anterior y límites que se designen

|   | Boletin Oficial   |  |   |   |   |   |  |                |   |   |  |   |   |   | 3  |  |   |  |
|---|---|--|---|---|---|---|--|----------------|---|---|--|---|---|---|--|--|---|--|
| a. Oue se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco<br>del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento. | Que se obtendrán por la corta de 70 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento. | Que se obtendrán por la corta de 30 robles, señalados con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento. | Que se obtendrán por el arranque del brezo y retama en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento. | Que se obtendrán por la corta de 40 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «El Cabañazo.» | Que se obtendrán por el arranque del brezo y retama en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento. | Que se obtendrán por la corta de 30 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento. | Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según el modelo que se fije al hacer la entrega en una extensión de 4 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento. |                | Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según el modelo que se fije al hacer la entrega en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento. | Que se obtendrán por la corta de 50 pinos de sierra, señalados con<br>el marco del Distrito en el sitio «El Orillar.» | Que se obtendrán por la corta de 50 pinos de sierra, señalados con<br>el marco del Distrito en el sitio «Entrada del Sabinar.» | Que se obtendrán por la corta de 100 pinos cuartones, señalados con<br>el marco del Distrito en el sitio «Cagalobos.» | Que se obtendrán por la corta de 75 pinos cuartones, señalados con<br>el marco del Distrito en el sitio «Severo.» | Que se obtendrán por la corta de 75 pinos cuartones, señalados con<br>el marco del Distrito en el sitio «Cimproñite.» | Que se obtendrán por la corta de 75 pinos cuartones, señalados con<br>el marco del Distrito en el sitio «Gallardobes.» | Que se obtendrán por la corta de 100 pinos cabrios, señalados con el marco del Distrito en el sitio «Matacas.» | Jue se obtendrán por la corta de 75 pinos cabrios, señalados con el marco del Distrito en el sitio «Matacas.» |  |
| Septiembre 26, á las 9 de la mañana   | Idem 28, á las 9 de la íd.  | Idem 28, á las 9 de la íd.   | Idem 29, á las 9 de la íd.  | Idem 29, á las 9 y 112 de la íd.  | Idem 29, á las 10 de la íd.   | Idem 29, á las 10 y 1 <sub>1</sub> 2 de la íd.  | Idem 29, á las 9 de la id.   |                | dem 28, á las 9 de la íd.   | dem 30, á las 8 de la íd.   | dem 30, á las 8 y 1 <sub>1</sub> 2 de la íd.   | dem 30, á las 9 de la íd.   | dem 30, á las 9 y 1 <sub>1</sub> 2 de la íd.  | dem 30, á las 10 de la íd.  | lem 30, á las 10 y 1 <sub>l</sub> 2 de la id.  | lem 30, á las 11 de la íd.   | lem 30, á las 11 y 1 <sub>1</sub> 2 de la id. (C  | modicinal de la compagnia de l |
| 75  | 8   | 30   | 8   | 8   | 8   | 8   | 8  | : <b>1</b>     | <u>-</u>  | 75 I  | 75 1   | 06  | 96<br>1   | 96<br>1   | 8  | 96   | 8   | ni li  |
| 260 *   | 780 *   | \$000  | .*  | 1.  | \$<br>000<br>*  | 250 *   | 400 <b>*</b>   |                | <b>*</b>  | 820 °   | . 058  | 1120 *  | °<br>88   | ° 008   | <b>\$</b>  | <b>*</b>   | <b>4</b> 20 °   |  |
| *   | * ***   |  | 300   | *   | 8   | *   | 8  | 113            | 8   | 11× 11.11   |  | Landi   |   | *   | · · · · · ·  | :  | <del></del>   |  |
| *   | *   | *  | *   | *   | *   | *   | *  |                | *   | ***   | *:   | ·   | ¹ <b>≈</b> ¹ ' ¹¹!  | A (31)  | 5.15.17  | 26 1 312 1   | 3   | 950111 252   |
| 40  |   | 20   | *   | 35  | *   | 8   | *  |                | *   | යි  | යි   | 2   | (31) 14   | 25  | 25   | 25   | æ. i  | rogell<br>riggel<br>Licenty  |
| ón. Haya  | c Idem  | Roble  | I Brezo y retama  | Haya  | . Brezo y retama  | Haya  | Roble  | ya-            | Toem.   | Pino  | Idem   | 1000000   | . Idem  | T Page  | Idem   |  | 7   | o litera colo<br>Lucione allo<br>Lucione del co<br>espisore de<br>Albaioni de<br>mobile della  |
| Dehesa del Quiñ   | Mata Oscura, et   | Matas del Pajar.   | Dehesa Lastona  | Idem  | La Pineda. , .  | Idem  | vativo.  | Mohosa y Agree | dos   | Dehesa Boyal.   | Idem   | Idem  | Idem  | Idem  | Idem   | Idem   | Idem.   | ETIN núm. 185.   |
| Almarza   | Gallinero   | Laguna   | Lumbreras   | Idem  | Idem  | Idem  |  | Nieva          |   | Ortigosa  | Idem   | Idem  | Idem.   | Idem  | Idem   | Idem I   | Idem  | (1) Véase el Boli  |

### MONTES

Providencia

1906

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Sorzano la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma, en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 4 de Enero último, por el Guarda municipal, contra varios vecinos de Sorzano, por pastoreo abusivo en el monte Moncalvillo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados por la Alcaldía de Nalda.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletin para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

l.ogroño, 22 de Agosto de 1911. —El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

# Sección judicial

Juzgados de 1.ª instancia

Requisitoria

1889

Don Manuel Pérez Crespo, Juez de instrucción de Haro.

Hago saber: Que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián García Zorrolaza, de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero, hijo de Pedro y de Mariana, natural de Gimileo y vecino de Haro, de este partido. judicial y provincia, en la actualidad de paradero ignorado, para que en término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que se publique en la Gaceta oficial de Madrid, comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia judicial acordada por la Audiencia provincial de Logroño, en causa que contra él se sigue por lesiones á Sotero Mata Moreno, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde yle parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, que habiéndose decretado por dicha Audiencia la prisión provisional del Julián García Zorrolaza, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, ordenen su conducción con las seguridades debidas á las Cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Haro, á catorce de Agosto de mil novecientos once. —Manuel Pérez Crespo.—Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz.

1895

Don Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia de Haro. Hago saber: Que el día catorce del próximo mes de Septiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, de las fincas que se dirán, embargadas á Cecilio Mardones López, vecino de Treviana, para con su producto hacer pago de los honorarios y derechos de su Abogado y Procurador, así como á los demás partícipes en costas causadas en el procedimiento de apremio en sumario que contra él se siguió por atentado, bajo las condiciones que se expresarán.

Fincas en Treviana y su jurisdicción:

1.ª Una casa en la calle Real, número treinta y uno; linda derecha entrando, Pedro López Angulo y solar de Eladio Ruiz Mardones, y frente, la calle.

2.ª Una heredad en el término de Arricabras, de fanega y media de cabida; linda Norte, erío concejil; Sur, Martín Maestro; Este, camino, y Oeste, cuesta concejil.

3.ª Un terreno roturo al término del Sahuco, de dos celemines de cabida; linda Este, don Evaristo Luis Bombín y Fernández, y por los demás aires, con cuesta concejil.

### Condiciones:

1.a Las fincas por ser la tercera subasta, salen á la venta sin sujeción á tipo.

2.ª Como no existen títulos de pertenencia de dichas fincas, ni tampoco aparecen inscritas en el Registro de la propiedad á favor del ejecutado Cecilio Mardones López, el Juzgado facilitará á los compradores únicamente, testimonio de las que remataren, pudiendo los interesados si les conviniere, suplir la titulación por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Quien quisiera hacer postura á dichas fincas acudirá el día, hora y sitio designados, donde ha de l tener lugar la subasta.

Dado en Haro á diez y nueve de Agosto de mil novecientos once.—Manuel Pérez Crespo.— Ante mí, Licenciado Ladislao Ruiz Eguíluz.

JUZGADOS MUNICIPALES

1890

Don Agapito Serrano Domínguez, Juez municipal suplente en funciones, de esta villa de Canales.

Por el presente hago saber: Que el día siete de Septiembre próximo á las nueve de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una finca rústica, sita en los Tres Arroyos, de esta jurisdicción, de seis celemines de cabida, equivalente á diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas; que linda al Norte, con Fortunato Rodríguez; al Sur, con herederos de Pablo Prado; al Este, con Sandalio Martínez, y al Oeste, con Juan González del Río; tasada en treinta pesetas.

Esta finca, de la propiedad de Saturnino Rocandio González, se vende para pago de multa é indemnización de daños impuestas por la Jefatura de Montes de la provincia, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, depositando el rematante el diez por ciento de aquella, y presentará la cédula personal.

2.ª No existe título de esta finca, por lo que habrá de suplirlo de su cuenta el comprador, no apareciendo sobre ella carga alguna.

Canales, 16 de Agosto de 1911.

—Agapito Serrano.—Por su mandado, Victoriano Prado.

Cédula de citación

1896

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez municipal de esta villa, por la presente cédula se cita al vecino de esta villa Florencio Arruti González, para que á las once de la mañana del día dos de Septiembre próximo, comparezca en la Sala de audiencia de este Tribunal municipal, á responder al juicio verbal de faltas que contra referido vecino tendrá lugar en dicho Juzgado, sobre hurto de un cabrito; apercibiéndole que si no compareciese, le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Anguiano, á dieciocho de Agos-

to de mil novecientos once.—El Juez municipal, Claudio Pozo.— El Secretario, Román Martínez.

### Anuncios Oficiales

PARQUE ADMINISTRATIVO

DE SUMINISTRO DE LOGROÑO

1917.

A las doce horas del día 4 del mes de Septiembre próximo, se celebrará concurso para adquirir harina de primera, sal, cebada, paja para pienso, leña, carbón de cok, petróleo y carbón hulla, bajo las bases y condiciones que en este establecimiento estarán de manifiesto todos los días no festivos de nueve á las trece horas.

Logroño, 22 de Agosto de 1911. —El Director, Leonardo Martín.

-H-

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERÍA

Comisión de compra de caballos domados

1861

Por disposición del Excmo. señor Director general de Cría Caballar y Remonta, queda abierta la compra de veinte caballos domados de tiro de las condiciones siguientes: Tener de 4 á 6 años de edad, 1'54 metros de alzada mínima, sin defecto de sanidad ó conformación.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen presentar caballos á la venta, todos los días laborables de nueve á doce horas, en el Cuartel del Cid, siendo de cuenta de los vendedores el importe de estos anuncios, mas el 1'20 por 100 de la venta para abonar al Estado.

Zaragoza, 13de Agosto de 1911. —El Coronel Presidente, P. A., El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Frutos Veccio.

3-15

Observatorio Meteorológico

Instituto General y Técnico

DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms. (8 m.) 724'4 (4 t.) 725'2

Viento... Dirección m. O.

Dirección t. N. NO.

Recorrido en kms. 51'8

Temperatura. Máxima al sol 29°1

Id. á la sombra 24°2

Mínima 12°2

Lluvia en mms. 2.3 Humedad relativa media 75 Cielo cubierto

A las 4 de la tarde del día 23 de Agosto de 1911.

LOGRONO.—IMP. PROVINCIAL